# MINISTERIO DE CULTURA

9401

REAL DECRETO 3578/1981, de 29 de diciembre, por el que se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la iglesia de Santa María, en Fuenmayor (Rioja).

La iglesia de Fuenmayor, como otras varias de La Rioja alta, es un edificio de tres naves a igual altura, rematadas por un ábside poligonal y cubiertas con crucerías estrelladas sobre pilares exentos, redondeados y octogonales.

Es una de las raras iglesias riojanas de la época concebida con cierto sentido urbanístico, al situarla extramuros, centrando

con cierto sentido urbanistico, al situata estramitos, centrando una gran plaza.

Con ser grande el interés del edificio, lo es más su contenido mobiliar, destacando, ante todo, el magnifico retablo del altar mayor en estilo clasicista; el antiguo retablo mayor, situado ahora en una capilla del lado sur, contiene una rica serie de relieves e imágenes y los del Rosario y del Santo Cristo de fina escultura. escultura.

escultura.

Son importantes tambiém la hermosa sillería del coro y el monumental organo realizado en mil setecientos tres.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando en el informe emitido ha señalado que la iglesia de Santa María, en Fuenmayor (Rioja) reúne los méritos suficientes para ser declarada monumento histórico-artístico, de carácter nacional. En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos tercero, catorce y quince de la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres y diecisiete, dieciocho y diecinueve del Reglamento para su aplicación de dieciséis de abril de mil novecientos treinta y seis, e propuesta de la Ministra de Cultura, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y uno.

#### DISPONGO ·

Artículo primero.—Se declara monumento histórico ertístico de caracter nacional, la iglesia de Santa María, en Fuenma-

yor (Rioja)

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General de Bellas Artes Archivos y Bibliotecasopor el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presento Best Desarte. del presente Real Decreto.

Dado en Baqueira Beret a veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

La-Ministra de Cultura, SOLEDAD BECERRIL BUSTAMANTE

9402

REAL DECRETO 771/1982, de 26 de febrero, por el que se declara monumento histórico artístico, de carácter nacional, la casa natal de Goya, en Fuen-detodos (Zaragoza).

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas incoó expediente a favor de la casa natal de Goya, en Fuendetodos (Zaragoza), para su declaración como monumento histórico-artístico.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando en el informe emitido, con arreglo a las disposiciones vigentes, solicitando que el mencionado edificio fuera declarado monumento histórico artístico, ha señalado que reúne méritos suficientes

para ello.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos tercero, catorce y quince de la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres, y diecisiete, dieciocho y diecinueve del Reglamento para su aplicación de dieciséis de abril de mil novecientos treinta y seis, a propuesta de la Ministra de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de febrero de mil novecientos ochenta y dos,

## DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la casa natal de Goya, de Fuendetodos (Zaragoza).

Artículo segundo.-La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida, a través de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintiséis de febrero de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Cultura, SOLEDAD BECERRIL BUSTAMANTE

9403

REAL DECRETO 772/1982, de 28 de febrero, por el que se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, el ex convento de Santo Do-mingo, en Xátiva (Valencia).

La Dirección General de Bellas Artes notificó en tres de junio de mil novecientos sesenta y seis que había sido incoado expediente a favor de la iglesia de Santo Domingo, en Xátiva (Valencia), para su declaración como monumento histórico-artístico.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando en el informe emitido, con arreglo a las disposiciones vigentes, sobre el mencionado expediente, ha señalado que dicho edificio reune los méritos suficientes para merecer dicha declaración.

los méritos suficientes para merecer dicha declaración.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en los artículos tercero, catorce y quince de la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres, y diecisiete, dieciocho y diecinueve del Reglamento para su aplicación de dieciséis de abril de mil novecientos treinta y seis, a propuesta de la Ministra de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del dia veintiséis de febrero de mil novecientos en su reunión. ochenta y dos,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico artístico, de carácter nacional, el ex convento de Santo Domingo, en

de carácter nacional, el ex convento de Santo Domingo, en Xátiva (Valencia).

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida, a través de la Dirección General de Bellas Artes Archivos y Bibliotecas, por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintiséis de febrero de mil novecientos ochenta y dos:

• JUAN CARLOS R.

La Ministra de Cultura. SOLEDAD BECERRIL BUSTAMANTE

9404

REAL DECRETO 773/1982. de 26 de febrero, por el que se declara monumento histórico artístico, de carácter nacional, la inlesia de Santo Domingo, capilla del-Rosario , arco de Santo Domingo, en Murcia

La Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Muscos, en dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y nueve, incoó expediente a favor de la iglesia de Santo Domingo, capilla del Rosario y arco de Santo Domingo, en Murcia, para su declaración como monumento histórico artístico, de carácter nacional.

rácter nacional.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, en el informe emitido, con arreglo a las disposiciones vigentes, sobre el mencionado expediente, ha señalado que dichas edificaciones reúnen los méritos suficientes para merecer dicha declaración.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en los artículos tercero, catorce y quince de la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres, y diecisiete, dieciocho y diecinueve del Reglamento para su aplicación de dieciséis de abril de mil novecientos treinta y seis, a propuesta de la Ministra de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de febrero de mil novecientos ochenta y dos. cientos ochenta y dos,-

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la iglesia de Santo Domingo, capilla del Rosario y arco de Santo Domingo, en Murcia.

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida, a través de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintiséis de febrero de mil novecientos ochenta y dos.

ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Cultura, SOLEDAD BECERRIL BUSTAMANTE

9405

REAL DECRETO 774/1982, de 28 de febrero, por el que se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la iglesia parroquial de Meco (Madrid).

La Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, en diecinueve de marzo de mil novecientos ochenta, incoó expediente a favor de la iglesia parroquial de Meco (Madrid), para su declaración como monumento histórico-artístico.